

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 Y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción XVII, 82, 119, 130, 130 Bis, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco autorice el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 de marzo del año 2025, el Regidor Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Proyecto del Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 044/2025/TC, numeral 4.16.

III.- En la sesión de fecha **22 de agosto del año 2025**, citada por la Síndica Municipal **THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia, analizaron y estudiaron el Proyecto del Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 64 fracción XVII y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 28 de marzo de 2025, mediante el punto de acuerdo 044/2025/TC, numeral 4.16.

III.- Como se advierte de la iniciativa de origen, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; en este sentido, el Ayuntamiento tiene bajo su responsabilidad la de emitir lineamientos y disposiciones normativas de su más estricta competencia, sin pasar por alto, a su vez, que también existen competencias concurrentes con otros órdenes de gobierno estatal y federal en ámbitos, como es el caso de la rectoría que ejerce la federación en materia de agua y el subsuelo, por referir algunos.

IV. A este respecto, es común que dentro del territorio municipal, aun cuando el artículo 115 le reconoce a los municipios la posibilidad de determinar y administrar de manera libre su territorio, hay ciertas condiciones que, a su vez, limitan la competencia del orden de gobierno municipal sobre ámbitos de estricta competencia estatal y federal, por lo que la política municipal debe de orientarse a diseñar un modelo concurrente de atención, donde el órgano de gobierno municipal atienda aquellos temas de su estricta competencia, sin que ello implique una invasión de atribuciones con otro orden de gobierno.

V. Uno de los ejemplos más significativos que tenemos en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga es la demarcación de la Laguna de Cajititlán y su Ribera que se conforma de las poblaciones de San Miguel Cuyutlán, Cuexcomatitlán, San Lucas Evangelista, Cajititlán de los Santos Reyes y Cerro Viejo, la cual cuenta con poco más de 8,000 habitantes y en donde se desarrollan múltiples actividades económicas como la pesca y el turismo, haciendo de esta zona una de los polos de desarrollo más importantes con los que cuenta nuestro municipio.

VI. Desde hace años, aun cuando la Laguna cuenta con un potencial importante en riqueza de su ecosistema, en recientes años se han hecho esfuerzos importantes por parte del municipio, así como con otras entidades del orden estatal y federal, en atender la problemática de la contaminación

que está presente en la zona, a causa de las descargas de aguas negras y residuales, así como otros factores de contaminación que se han suscitado en la zona y han puesto en riesgo a las especies en la cuenca.

VII. Conviene referir que el ámbito de responsabilidad que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene sobre la zona de la Ribera de la Laguna de Cajititlán tiene alcances concurrentes con otros órdenes de gobierno por lo que ve a las acciones que se deban de implementar para su saneamiento. A su vez, desde el ámbito administrativo, económico y de fomento al turismo, existe también una responsabilidad implícita para la autoridad municipal en la labor que debe de realizarse para el ordenamiento y regulación de las actividades que implican el sustento económico de familias dedicadas a la prestación de servicios, de actividades comerciales y de pesca, siendo éstas las más representativas de la zona que hace de la Laguna de Cajititlán uno de los espacios turísticos más emblemáticos de nuestro municipio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VIII. Bajo esta lógica, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga ha perfilado la aplicación de una de las políticas públicas más importantes para la Ribera, la de la conformación del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable el cual fungirá como un consejo consultivo cuyo objeto es fomentar, a través de los mecanismos de deliberación y participativos reconocidos por la normatividad aplicable, el involucramiento y la participación activa de la población de la Ribera en sus distintos ámbitos de integración en la toma de decisiones que se ejerzan en la zona, en razón del compromiso que este Gobierno Municipal tiene con la cercanía, la corresponsabilidad y la cooperación con la sociedad civil en la construcción de proyectos que benefician a la ciudadanía involucrada.

IX. Por tanto, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reconoce la figura del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable en diversas acciones tendientes tanto a la conservación, el cuidado, la procuración y el saneamiento de la Laguna, así como en la participación activa de este órgano consultivo en el diseño de la política municipal en torno a las actividades económicas y turísticas que se realizan en la Ribera, por lo que ahora resulta indispensable expedir la normatividad que rija el funcionamiento de dicho Consejo Ciudadano.

IX. Mediante oficio **SMTEMR/661/2025** signado por la Síndica Municipal se solicitó a la Directora de Finanzas de este ayuntamiento la viabilidad financiera del presente dictamen, y mediante oficio **DF/315/2025** nos informa que es financieramente viable.

X. Mediante oficio **SMTEMR/662/2025-2027** signado por la Síndica Municipal se solicitó al Director de Mejora Regulatoria de este ayuntamiento la exención de impacto regulatorio del presente dictamen, y mediante oficio **DMR/129/2025** nos informa que el presente dictamen esta exento de análisis regulatorio.

XI. Por lo anteriormente expuesto es que se se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas, estructura, atribuciones y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, con el propósito de promover la participación ciudadana de las comunidades aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno.

Artículo 2.- Fundamentación

El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9, párrafo cuarto, 86, párrafo segundo, fracción I y 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Naturaleza del Consejo

El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable es un órgano colegiado de carácter consultivo cuyo objeto es dar seguimiento a los proyectos previstos para la zona comprendida por la Ribera de la Laguna de Cajititlán que refiere en las fracción I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Glosario

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. Consejo: El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable
- III. Consejero Ciudadano: A los integrantes del Consejo que sean designados mediante el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento;
- IV. Consejeros Ciudadanos Auxiliares: A los integrantes del Consejo que sean designados por cualquiera de instituciones a las que se refieren los incisos del párrafo cuarto, fracción I del artículo 7 del presente Reglamento.
- V. Consejeros Funcionarios: A los integrantes del Consejo que sean servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que sean acreditados mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 7 del presente Reglamento;
- VI. Coordinación: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VII. Dirección: La Dirección de Proyecto Cajititlán del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VIII. Gobierno: El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IX. Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- X. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- XI. Ribera: La Ribera de la Laguna de Cajititlán, a partir del conjunto de poblaciones enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo

87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 5.- Competencia del Consejo

El Consejo tendrá como principal función la de fungir como órgano colegiado ciudadano deliberativo para conocer y opinar sobre la implementación de proyectos y políticas públicas, en general, a desarrollarse en la zona de la Ribera por parte del Municipio, así como conocer y participar de aquellos en los que el Ayuntamiento, en coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, determinen implementar, en correspondencia con sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la legislación aplicable. **Es de hacer énfasis en que las recomendaciones a las que llegue el Consejo Ciudadano Cajititlán sustentable, no son vinculantes y son independientes a las acciones que realicen las diferentes Direcciones que conforman el ayuntamiento.**

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 6.- Funciones del Consejo

De manera específica, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover las acciones de conservación, saneamiento, cuidado y protección de la Laguna de Cajititlán, a partir del diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable de los recursos ambientales y económicos de la cuenca;
- II. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas que el Municipio determine implementar en la zona de la Ribera y sus poblaciones aledañas;
- III. Participar en el diseño de actividades de educación ambiental para la conservación del entorno ecológico de la Ribera;
- IV. Proponer proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y consolidación de la región de la Ribera como polo de desarrollo económico, enfocado principalmente en la prestación de servicios turísticos;
- V. Colaborar, de manera coordinada con la Dirección, en la conformación del Plan Maestro para su implementación en la zona de la Ribera;
- VI. Convocar, de manera conjunta con el Municipio en correspondencia sus facultades y atribuciones, a la participación deliberativa con diversas instancias públicas del orden estatal y federal competentes, así como instituciones académicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, comunitarias, ejidales y demás agrupaciones sociales que se estimen pertinentes, sobre aquellos proyectos y políticas enfocadas en el desarrollo de la zona de la Ribera que estén en proceso de implementarse; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Conformación.

1. El Consejo estará conformado por ciudadanas y ciudadanos, académicos y funcionarios públicos, cuya finalidad sea el facilitar la participación e integración mayoritaria de ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 398 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable estará integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidenta o un Presidente que será designado por la Presidenta o el Presidente Municipal, a propuesta de las comunidades enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde a los mecanismos previstos en ordenamientos municipales en materia de participación ciudadana y gobernanza;

II. Una persona representante por cada uno de los cinco ejidos identificados en la zona de la Ribera que será designada conforme a las disposiciones legales internas aplicables de cada uno de estos;

III. Una persona representante de las organizaciones de restauranteros, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

IV. Una persona representante de las organizaciones de artesanos del Municipio, que será designada por el Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal;

V. Una persona representante por cada una de las organizaciones de lancheros pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas; y

VI. Una persona representante por cada una de las organizaciones de pescadores pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas.

VII. Dos personas representantes del Consejo Consultivo Metropolitano, quienes serán designadas mediante las disposiciones normativas internas que éste determine;

VIII. El o la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de la Presidencia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento;

IX. La persona Titular de la Dirección Proyecto Cajititlán, o la persona que ésta designe;

X. Una persona representante por cada una de las entidades educativas que se enlistan a continuación, mismas que serán designadas acorde a las disposiciones legales internas de cada una de éstas;

a) Centro Universitario de Tlajomulco de la Benemérita Universidad de Guadalajara.

b) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Benemérita Universidad de Guadalajara.

c) Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Tlajomulco.

d) Universidad Metropolitana de Occidente.

e) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

XI. Una o un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien deberá elegirse por mayoría de votos de las y los integrantes del mismo.

3. Cada una de las personas que integren el Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, tendrán el derecho de elegir cuando menos a un suplente quienes asistirán en casos de su ausencia y tendrán los mismos derechos y obligaciones

que la o el titular. Para el caso de la o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento, únicamente será suplida su ausencia por la o el Regidor que haya elegido la comisión.

Artículo 8.- De la naturaleza de los Consejeros.

La participación de todos los miembros del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable se considera de carácter honorífico por lo que no implica remuneración alguna a su responsabilidad.

Artículo 9.- Designación y duración en el encargo.

1. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su designación y podrán ser reelectos para el periodo inmediato, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.
2. Las personas quienes funjan como Consejeros Funcionarios que sean designados por cualquiera de los órdenes, instancias o entidades de gobierno, durarán en su cargo en tanto no se designe a otro representante por acuerdo de la autoridad correspondiente.
3. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo a partir de su designación, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

Artículo 10. Derecho a voz y voto.

1. Las personas integrantes del Consejo, enlistadas en los párrafos 2 y 3 del anterior artículo 7 del presente Reglamento tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones del mismo.
2. Las personas referidas en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Reglamento cuentan con derecho a voz informativa y, en caso que así lo determine el Consejo, someter a votación las proposiciones formuladas.
3. El Director de Proyecto de Cajititlán fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá derecho únicamente a voz y deberá atender a lo dispuesto por el artículo 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 11. Alcances del Consejo.

Sin detrimento de las funciones de otras dependencias y entidades de la autoridad municipal, el Consejo podrá solicitar la intervención o participación, según corresponda, de alguna dependencia de la administración pública competente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno responsables en la materia, según se requiera, mediante autorización de las gestiones correspondientes por parte del Ayuntamiento de este Municipio, cuando así resulte necesario.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12. De las Sesiones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario. Sus sesiones deberán ser públicas y abiertas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

2. Se emitirá convocatoria a sesión ordinaria, con una anticipación de setenta y dos horas, por parte de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, a través de los medios de notificación que se estimen pertinentes, señalando el día, la hora y el orden del día para su desarrollo, así como los documentos que se requieran para su estudio. Para el caso de sesión extraordinaria, se convocará con una anticipación no menor a veinticuatro horas, con las mismas prevenciones.

Artículo 13. Quórum

Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes Consejeros Ciudadanos y Consejeros Funcionarios.

Artículo 14. Votaciones.

Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de los Consejeros Ciudadanos y Funcionarios asistentes, entendiéndose que será la mitad más uno. En caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de validez.

Artículo 15. Orden del día de Sesiones.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados en la sesión; y
- V. Asuntos generales.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Discusión y en su caso aprobación del o los asuntos agendados para la sesión.

Artículo 16. De la Presidencia del Consejo

La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Firmar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Consejo y recibir las propuestas formuladas por sus integrantes para su correspondiente estudio y desahogo;
- IV. Representar legalmente al Consejo;
- V. Rendir un informe anual de actividades del Consejo al Presidente Municipal; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

1. El Secretario Técnico, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo, en conjunto con la Presidencia;
- II. Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;
- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones a la Presidencia del Consejo;
- IV. Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- V. Levantar minuta de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones del Consejo;
- VII. Llevar el registro, control y resguardo documentos, sellos y en general del archivo del Consejo;
- VIII. Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo;
- IX. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa;
- X. Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo en la sesión siguiente;
- XI. Recabar la firma de los Consejeros las minutas aprobadas por del Consejo;
- XII. Suscribir con la Presidencia del Consejo la documentación oficial;
- XIII. Llevar registro de las sesiones, así como de las intervenciones de cada Consejero;
- XIV. Recabar la información necesaria que requieran los Consejeros para la toma de acuerdos en las sesiones del Consejo; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo.

2. La Secretaría Técnica deberá atender a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

Artículo 18. De las facultades y obligaciones de los Consejeros.

Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Presentar propuestas al Consejo;
- III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto, acorde a lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento;
- IV. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;
- V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. De las Infracciones y Sanciones

1. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

2. La inasistencia por parte de las personas integrantes del Consejo por dos

sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- La conformación actual del Consejo para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024 – 2027, continuará integrada en los términos del punto de acuerdo 061/2025, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2025.

En caso de conclusión de sus funciones, renuncia o cualquier tipo de falta definitiva de alguna de las personas que lo integran, sera sustituidos en los términos del presente Reglamento.

XII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa de ordenamiento municipal turnada mediante el punto de acuerdo número 044/2025/TC, numeral 4.16, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo del año 2025.

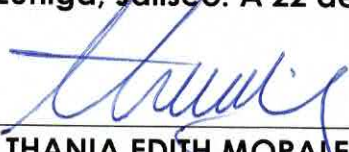
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el Dictamen aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 22 de agosto del año 2025.



MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ

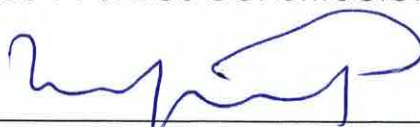
SÍNDICA MUNICIPAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



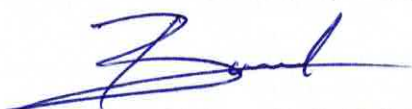
REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



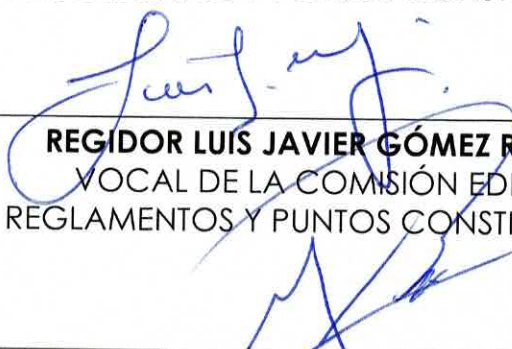
REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



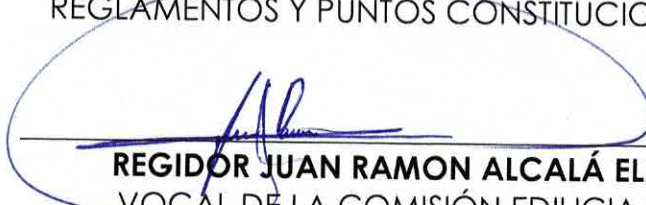
REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR MARCOS ROSALIO TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



REGIDOR JUAN RAMON ALCALÁ ELIAS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajitlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La Presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.